



EXCMO. AYUNTAMIENTO
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE LA UNIDAD URBANÍSTICA INTEGRADA 04 "VIGILANCIA FISCAL", RELATIVA AL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES - PARQUE LITORAL.

PROPUESTA DE ACUERDO

""Visto el expediente que se tramita de oficio para la Innovación mediante Modificación del Plan de Sectorización de la Unidad Urbanística Integrada 04 (UUI. 04) "Vigilancia Fiscal" del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, al objeto de cambiar la calificación del Sistema General previsto en el mismo como de Protección Litoral, a la de Sistema General de Espacios Libres, en la zona comprendida entre las líneas del Dominio Público y la Servidumbre de Protección, sin que se altere el Sistema General de Parque Litoral previsto en el PGOU.

Emitido informe favorable por la Asesora Jurídica de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano con fecha 17 de septiembre de 2015, y prestada nota de conformidad por la Secretaría General, al amparo de lo previsto por el art. 3.b del Real Decreto Legislativo 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y arts. 22.2.c y 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan de Sectorización de la Unidad Urbanística Integrada 04 (UUI.04) "Vigilancia Fiscal", cuyo objeto es el cambio de calificación del Sistema General de Protección Litoral previsto en el mismo a la de Sistema General de Espacios Libres, según documento redactado por los Servicios Técnicos de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Someter el expediente administrativo y documento técnico al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el B.O.P, en diario de mayor difusión en la provincia y comarca, y Tablón de Edictos municipal, para que cualquier persona pueda formular las alegaciones y objeciones que estime pertinentes.

Tercero.- Remitir el documento que se aprueba a la Administración de Costas al objeto de que emita informe, dictamen o cualquier otro tipo de pronunciamiento al mismo, así como proceder a notificar el presente acuerdo al Ministerio de Defensa en cu condición de propietaria de los suelos objeto de la modificación.

Cuarto.- Declarar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. ""

No obstante, el Pleno de la Corporación decidirá con su superior criterio.

La Línea de la Concepción, 21 de Septiembre de 2015.

El Alcalde,


D. José Juan Franco Rodríguez




EXCMO. AYUNTAMIENTO
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE LA UNIDAD URBANÍSTICA INTEGRADA 04 "VIGILANCIA FISCAL", RELATIVA AL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES - PARQUE LITORAL.

FASE: APROBACIÓN INICIAL

INFORME JURÍDICO

Primero.- Se redacta por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Impulso y Desarrollo Urbano el documento de Modificación del Plan de Sectorización de la Unidad Urbanística Integrada 04 "Vigilancia Fiscal", que fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 17 de junio de 2008.

El objeto de esta Modificación es el cambio de calificación del Sistema General previsto en el Plan de Sectorización como de Protección Litoral, a la de Sistema General de Espacios Libres, en la zona comprendida entre las líneas del Dominio Público y la Servidumbre de Protección, sin que sufra ninguna variación el Sistema General de Parque Litoral previsto en el PGOU.

La normativa urbanística a aplicar sería la ordenanza de los Sistemas Generales de Espacios Libres prevista en el PGOU vigente.

Segundo.- El contenido y documentación del documento de innovación elaborado por este Ayuntamiento es conforme con lo estipulado en los art. 10 y 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA). Se integra en el propio documento la información requerida como Resumen Ejecutivo regulado en el art. 19.3 LOUA para facilitar la información pública y la participación en el procedimiento.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LOUA, la presente innovación ha de entenderse como una modificación y no como revisión, pues no se trata de una alteración integral de la ordenación del PGOU ni afecta a su ordenación estructural.

Cuarto.- El art. 36 LOUA establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá de ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1., regla 2ª) LOUA, en relación con el 36, una vez aprobado inicialmente, el instrumento de planeamiento será sometido a información pública por plazo no inferior a un mes, y se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectos, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento.

Quinto.- El trámite de información pública del proyecto de la modificación y del acuerdo de suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en suelo que sea afectado por las nuevas determinaciones al que se refiere el artículo 27.2 de la LOUA, se realizará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), diario de mayor difusión en la misma y en el tablón de edictos municipal, según establece el art. 39.1.a). LOUA.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN**

Sexto.- Teniendo en cuenta que el objeto de la modificación es el cambio de calificación de la franja comprendida entre las líneas del dominio público y la servidumbre de protección, se requerirá informe, dictamen o cualquier otro tipo de pronunciamiento de la Administración de Costas.

Séptimo.- El art. 32.1. 2ª regla de la LOUA especifica que deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. Es decir, respecto de la tramitación de los instrumentos de planeamiento general no es obligatoria la notificación personal a propietarios.

No obstante lo anterior, se considera conveniente y oportuno notificar la aprobación de este documento al Ministerio de Defensa, titular de los suelos objeto de la modificación según el Plan de Sectorización aprobado en su día.

Octavo.- El órgano competente para su aprobación inicial, según lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Secretario General conforme a lo previsto en el art. 54.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, al requerirse para la adopción de dicho acuerdo mayoría especial, según el art. 47.2.11 de la Ley 7/1985. El trámite se entiende cumplimentado con la ratificación del presente informe por el Sr. Secretario General.

La competencia para la aprobación definitiva de un Plan de Sectorización, o su innovación, le corresponde siempre a la Consejería competente en materia de urbanismo. (art. 36.2.c.) 1ª LOUA)

Noveno.- Al tener la modificación que se plantea un diferente uso urbanístico de los espacios libres, se requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, según establece el art. 36.2.c) 2ª LOUA. La petición de este dictamen se llevará a cabo por el órgano competente de la administración que haya de aprobar el documento con carácter definitivo.

Como conclusión y a la vista de cuanto antecede, la técnico que suscribe informa favorablemente el expediente y propone su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

La Línea de la Concepción, 17 de septiembre de 2015.

La Asesora Jurídica,

Fdo.: Concepción Álvarez del Vayo Villalta

**NOTA DE CONFORMIDAD,
EL SECRETARIO GENERAL,**